

## INFORME APORTES CIUDADANOS 2025

### 1. Antecedentes

#### Pregunta realizada por el ciudadano:

No sirve, permiten que las empresas explotadoras se salgan con la suya, las empresas pueden usar la excusa de negar la relación laboral y dilatan un proceso q termina siendo costoso para alguien q no tiene trabajo, deberían ser más determinantes y, en todo caso, exigir pruebas de que se niegue la relación laboral.

### 2. Desarrollo

#### Respuesta a la pregunta:

La normativa establece mecanismos para evitar la injustificada negación de la relación laboral, es así que en la Constitución el artículo 326 reconoce la irrenunciabilidad de los derechos laborales; así también el Código de Trabajo en el artículo 8 determina que existe relación laboral cuando una persona presta servicios lícitos y personales bajo relación de dependencia a cambio de una remuneración. En tal sentido, la relación laboral se configura por los hechos, aunque hipotéticamente el empleador niegue la existencia de contrato; por lo que, la correspondería a la autoridad judicial laboral determinar la existencia de la relación laboral garantizando los derechos del trabajador.

### 3. Conclusiones

De acuerdo con la normativa vigente se concluye que:

- Aunque el empleador intente por todos los medios negar la existencia o trate de ocultar la relación laboral en este caso lo que importa son los hechos que configuran la existencia de una relación contractual, siendo estos el cumplimiento de un horario, el cumplimiento de las ordenes de un jefe, el recibimiento de pago o remuneración por la actividad realizada, recordando que absolutamente nadie puede obligar a renunciar a los derechos laborales.
- En el caso de que el conflicto laboral persistiese, la autoridad judicial tiene la obligación de garantizar que el trabajador reciba las protecciones y beneficios que corresponda de acuerdo a la normativa laboral vigente.

#### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Juan Francisco Salinas Arostegui <b>DIRECTOR DE CONTROL, INSPECCIONES Y COACTIVAS</b>	
Aprobado por:	Gabriela Susana Lara Corrales <b>SUBSECRETARIA DE TRABAJO</b>	